



EJECUTIVO LABORAL No. 2005-00259
DEMANDANTE: CARLOTA PALMA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BARANOA

INFORME SECRETARIAL;

Señor Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral referenciado, informándole que se aportó poder por parte del alcalde del Municipio de Baranoa. Sírvase proveer, julio siete (7) de Dos Mil veintidós (2022)

YONATHAN ACUÑA OLMOS
Secretario ad hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA. SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y corroborado el anterior informe secretarial, observa el Juzgado que, mediante correo del 9 de mayo de 2022, se allegó poder que ROBERTO CELEDON VANEGAS otorga a RODRIGO COHEN FALQUEZ para que represente los intereses del municipio dentro del asunto en el cual, el Alcalde continua solicitando la devolución de depósitos judiciales que se encuentran a disposición del presente proceso el cual se encuentra actualmente terminado.

Al respecto encontramos, que no se ha cumplido la carga impuesta en el auto del 2 de mayo de 2022, en tanto la solicitud continua siendo presentada por el señor ROBERTO CELEDON VANEGAS, más a través del apoderado judicial.

Por lo anterior, no se dará trámite a la solicitud y se requerirá al Municipio de Baranoa para que realice la solicitud de devolución de depósitos judiciales a través de apoderado judicial legalmente constituido para el efecto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO de esta municipalidad,

RESUELVE:

PRIMERO: No dar trámite a los memoriales presentados por ROBERTO CELEDON VANEGAS en calidad de ALCALDE del MUNICIPIO DE BARANOA.

SEGUNDO: Requerir al Municipio de Baranoa para que realice las solicitudes a través de apoderado judicial legalmente constituido para el efecto, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Giselle Milena Bovea Cerra
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a73b25993b4bf8e818a899af2254e774e352376fb3c91aa26861de678cd5d32**

Documento generado en 07/07/2022 03:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>